No. DE CONTRATO:	**033- 2026**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO:	**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA AMBULANCIA DIMAX DE PLACAS OCH-176 Y FORD RANGER MYT-650 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL".**
CONTRATISTA:	**SAE SERVISOLUCIONES S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	Nit No. 901471413-7.
REPRESENTANTE LEGAL:	**ANITA PLATA PEDRAZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.947.056, expedida en Socorro, Sder.
CONTRATANTE:	**E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**
NIT:	No. 804.010.718-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO**
IDENTIFICACIÓN:	Cédula de ciudadanía No. 91.237.676, expedida en Bucaramanga, Sder
VALOR DEL CONTRATO:	Hasta por la suma de **"TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,oo) M/CTE" – IVA INCLUIDO.**
DURACION DEL CONTRATO:	El plazo previsto para el desarrollo de la prestación de servicios es de **ONCE (11) MESES** contados, desde la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el veintidós (22) de diciembre de la vigencia 2026.
FORMA DE PAGO:	Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende hasta la suma de **"TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000, oo) M/CTE.** La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, pagará al contratista el valor del presente la modalidad de **MONTO AGOTABLE** por concepto de mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos. **Parágrafo No. 001:** Los pagos se realizarán luego de la radicación oportuna de la cuenta cobro, la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos: **a).** Factura legal y/o cuenta de cobro, debidamente expedida. **b).** Soportes respectivos, (fotográficos, documentales y/o actas) conforme a los requerimientos de la entidad contratante de los servicios solicitados y efectivamente realizados y autorizados por la supervisión del contrato. **c).** Informe de ejecución del contratista, **c).** Certificación y/o informe de cumplimiento expedido por la supervisión del contrato. **Parágrafo 001:** El contratista asumirá los impuestos, estampillas y gastos legales en que incurra, para la realización de los servicios contratados y para dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. **Parágrafo 002:** Así mismo, el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral.
NUMERAL:	Rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01.03 - MANTENIMIENTO AMBULANCIA OPERACIÓN.
FUENTE DE LOS RECURSOS:	RECURSOS PROPIOS
SUPERVISOR:	Profesional Universitario

JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO, mayor de edad domiciliado en **SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.676, expedida en Bucaramanga, Sder, quien actúa en su calidad de Gerente, y en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, con NIT No. 804.010.718-9, de conformidad con Nombramiento No. 023 de 2024, expedido por el Alcalde municipal de SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER, y Acta de posesión No 005 de fecha primero (01) de Abril de 2024, autorizado por la JUNTA DIRECTIVA para contratar en nombre de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, según ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 011 de diciembre de 2025 y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y por la otra, **ANITA PLATA PEDRAZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.947.056, expedida en Socorro, Sder, en calidad de Represente Legal de **SAE SERVISOLUCIONES S.A.S**, identificada con NIT. 901471413-7, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se rige por las siguientes consideraciones: **1).** Que, el profesional universitario en funciones de Talento Humano de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** elaboró los respectivos estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo de

Junta Directiva No. 002 de 16 de febrero de 2015. **2).** Que, el presente proceso de contratación según Ley 100 de 1993, está orientado por las normas del derecho privado, en cuanto a la transparencia del proceso se tiene en cuenta el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la entidad y demás normas concordantes. **3).** Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00028 como respaldo financiero del presente contrato. **4).** Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** presta los servicios de salud de baja complejidad a la población en general, requiere celebrar un contrato una persona jurídica para la prestación de servicios en las actividades inherentes al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de vehículos de emergencia de la Entidad de salud, con la idoneidad experiencia requerida en la ejecución de actividades similares al objeto del presente proceso, que preste dichos servicios de conformidad a lo establecido en el estudio de oportunidad conveniencia; **5).** Que, por lo anterior, es necesario contratar una persona natural que cumpliendo con los parámetros exigidos y calidades previstas para que ejecute dichas actividades, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES;

1. La Empresa Social del Estado - **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** tiene por objeto la prestación de servicios de salud de primer nivel en el Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER. Del mismo modo, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** presta sus servicios a las empresas prestadoras de servicios (IPS), entidades promotoras de salud (EPS), lo que implica que tiene a su cargo la atención de la mayoría de los habitantes del Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER.
2. Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cuenta con recursos suficientes para atender esta contratación a cargo del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, como consta en el CDP No. **26-00028** del dos (02) de enero de 2026, hasta por la suma de **"TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000, oo) MTC/E"**, con cargo al Rubro No. 2.1.2.02.02.008.01.03 - MANTENIMIENTO AMBULANCIA OPERACIÓN.
3. Que, el proceso de selección se adelantó conforme al reglamento interno de contratación de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** atendiendo al Artículo No. 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios de los Artículos No. 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.
4. Que, EL CONTRATISTA de acuerdo con su propuesta acredita idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las normas que rigen la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Que, el objeto del presente contrato lo constituye la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA AMBULANCIA DIMAX DE PLACAS OCH-176 Y FORD RANGER MYT-650 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL".** En razón de lo anterior, el **CONTRATISTA**, se compromete para con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, a ejecutar las actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, en calidad de **CONTRATANTE: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**: Para satisfacer el objeto contractual la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** establece las condiciones técnicas

para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos de emergencia tipo Ambulancias, así como el suministro de repuestos y mano de obra a todo costo que sean necesarios y la reparación de daños que puedan llegar a presentarse. El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas por la entidad contratante, para lo cual, el contratista se obliga a la realización del alcance contractual que se relaciona a continuación:

1) Realizar el diagnóstico, mantenimiento preventivo correctivo e instalación de repuestos a todo costo, en debida forma, en condiciones de calidad, diligencia, inmediatez y eficacia de acuerdo a los diagnósticos previos de los siguientes vehículos de emergencia, así:

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	PLACA
1.1	**Ambulancia – CHEVROLET DIMAX -** TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB)	OCH-176
1.2	**Ambulancia – FORD RANGER -** TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB)	MYT-650

2) El contratista se obliga para con la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** a presentar a la misma a través del supervisor del contrato, la respectiva cotización de los repuestos y mano de obra a realizar, antes de efectuar el servicio, con el fin de verificar y aprobar por parte de éste los costos y trabajos a realizar con previa anticipación.
3) Suministrar e instalar a todo costo los repuestos, accesorios y partes con los que se entreguen los vehículos.
4) El contratista se obliga a prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de mantenimiento y reparación según la forma pactada y de acuerdo con la propuesta de servicios y oferta económica presentada a la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**
5) Realizar el respectivo mantenimiento y las reparaciones de los automotores se hará en condiciones de calidad, inmediatez y eficacia, eficiente, oportuno, priorizando y dando prelación, sin que medie prevalencia de otro vehículo.
6) En caso de requerirse el cambio de un repuesto de los vehículos, este se reemplazará por uno genuino y falta de este por uno de características técnicas y de calidad de acuerdo con la marca y el modelo del vehículo en reparación.
7) El contratista se obliga para con la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** a presentar la cotización de los repuestos y mano de obra, antes de efectuar el servicio, con el fin de verificar los costos y trabajos a realizar con previa anticipación por parte del supervisor del contrato.
8) Designar para efectos del contrato, personal idóneo, atento, proactivo y con la respectiva experiencia y experticia suficiente a fin de atender el requerimiento de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**
9) El contratista realizará y presentará un informe detallado de los mantenimientos realizados a cada equipo e informe de los repuestos requeridos para refacción de cada equipo que lo necesite.
10) Mantener los vehículos entregados para reparación, en el sitio dispuesto para la reparación, quedando prohibida su movilización o desplazamiento fuera de este lugar, salvo autorización expresa de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**.
11) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación requerida por la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** o al supervisor del contrato.
12) Colaborar con la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su cotización, la cual hace parte integral de presente contrato.
13) Acatar las órdenes que, durante el desarrollo del contrato y acorde con su naturaleza, le imparta el supervisor del contrato.
14) Responder por cualquier daño que cause a los vehículos dejados a su disposición y cuidado.

15) Responder por la responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual, e imputada a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamento interno de la entidad.
16) Emplear las herramientas adecuadas y especificadas para cada caso según sea el arreglo o reparación.
17) Guardar la mayor diligencia en el cuidado y custodia de los vehículos en el caso de tener que ser dejados en el taller para la reparación o mantenimiento.
18) Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad en el suministro de los productos solicitados.
19) El contratista deberá responder por la calidad del servicio, para lo cual, deberá ofrecer garantía de los servicios de mantenimiento prestado y su normal funcionamiento, ofreciendo un mínimo de **TRES (3) MESES** por arreglos cuando sea requerido cambio de partes, a fin de avalar el efectivo y correcto funcionamiento de los vehículos de emergencia de la entidad.
20) El contratista deberá ejecutar el contrato con el cuidado necesario para el manejo de la documentación y demás elementos que se encuentren en cada una de las dependencias donde se realicen los mantenimientos.
21) Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión de manera inmediata y sin evasivas, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad en el servicio de mantenimiento solicitado.
22) Mantener permanentemente actualizados los permisos, licencias, y demás requisitos que exige la Ley para el normal funcionamiento del taller.
23) Guardar respectivas medidas de seguridad del taller o establecimiento que prevenga la puesta en riesgo o deterioro de los vehículos entregados para reparación o mantenimiento.
24) Es obligación del contratista, presentar la cotización de los repuestos y mano de obra, antes de efectuar el servicio, con el fin de verificar los costos y trabajos a realizar previa anticipación.
25) Realizar cambios aceites de motor y lubricantes a todo costo, incluyendo mano de obra, para lo cual, deberá suministrar bajo altos estándares de calidad, marcas reconocidas en el mercado, en tiempos y kilometrajes establecidos, en procura de un óptimo estado y funcionamiento de los vehículos, previa autorización del supervisor del contrato.
26) Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y relacionadas con el objeto contractual, las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean solicitadas por el Supervisión del contrato y la Gerencia de la Entidad contratante.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Es hasta la suma de **"TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000, oo) MTC/E".** Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende hasta la suma de **"TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000, oo) MTC/E".** La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**. El contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **26-00028** del (02) de enero de 2026, **RUBRO PRESUPUESTAL:** No. 2.1.2.02.02.008.01.03 - MANTENIMIENTO AMBULANCIA OPERACIÓN por concepto de mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos.

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO A TODO COSTO A REALIZAR	VR. UNITARIO	VR. TOTAL (INCLUIDO IVA)
		AMBULANCIA - CHEVROLET D-MAX, DE PLACAS OCH-176		
1	1	Mantenimiento preventivo sistema dirección hidráulica (verificación de aceite hidráulico, ajuste de partes, revisión de bomba, revisión de correas y mangueras)	($252.000,oo) MTC/E	($299.800,oo) MTC/E
2	1	Mantenimiento sistema de suspensión (verificación de amortiguadores, engrase de partes móviles, ajuste de muelles y pasadores)	($210.000,oo) MTC/E	($249.900,oo) MTC/E

3	1	Mantenimiento sistema de frenos (engrase de rodamientos de ruedas, verificación de cilindros, revisión de pastillas de frenos delanteros, revisión de bandas frenos traseros, ajuste de partes móviles.)	($252.000,oo) MTC/E	($299.800,oo) MTC/E
4	1	Mantenimiento sistema eléctrico (verificación de bombillos, luces auxiliares, cableado de instalación eléctrica, revisión de batería, revisión de fusilera, revisión de sistema general.)	($210.000,oo) MTC/E	($249.900,oo) MTC/E
5	1	Mantenimiento sistema de inyección (revisión de mangueras, revisión de inyectores, revisión de bomba de combustible, revisión de tanque de combustible.)	($420.000,oo) MTC/E	($499.800,oo) MTC/E
NOTA: Para el mantenimiento correctivo los repuestos serán autorizados por el responsable de la institución previa informe por parte de la empresa y sus valores se cobrarán según precio de mercado incluida instalación.				
ITEM	**CANT.**	**DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO A TODO COSTO A REALIZAR**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL (INCLUIDO IVA)**
AMBULANCIA - FORD RANGER, DE PLACAS MYT-650				
6	1	Mantenimiento preventivo sistema dirección hidráulica (verificación de aceite hidráulico, ajuste de partes, revisión de bomba, revisión de correas y mangueras)	($252.000,oo) MTC/E	($299.800,oo) MTC/E
7	1	Mantenimiento sistema de suspensión (verificación de amortiguadores, engrase de partes móviles, ajuste de muelles y pasadores)	($210.000,oo) MTC/E	($249.900,oo) MTC/E
8	1	Mantenimiento sistema de frenos (engrase de rodamientos de ruedas, verificación de cilindros, revisión de pastillas de frenos delanteros, revisión de bandas frenos traseros, ajuste de partes móviles.)	($252.000,oo) MTC/E	($299.800,oo) MTC/E
9	1	Mantenimiento sistema eléctrico (verificación de bombillos, luces auxiliares, cableado de instalación eléctrica, revisión de batería, revisión de fusilera, revisión de sistema general.)	($210.000,oo) MTC/E	($249.900,oo) MTC/E
10	1	Mantenimiento sistema de inyección (revisión de mangueras, revisión de inyectores, revisión de bomba de combustible, revisión de tanque de combustible.)	($420.000,oo) MTC/E	($499.800,oo) MTC/E
NOTA: Para el mantenimiento correctivo los repuestos serán autorizados por el responsable de la institución previa informe por parte de la empresa y sus valores se cobrarán según precio de mercado incluida instalación.				

Parágrafo No. 001: Los pagos se realizarán luego de la radicación oportuna de la cuenta cobro, la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos: **a).** Factura legal y/o cuenta de cobro, debidamente expedida. **b).** Soportes respectivos, (fotográficos, documentales y/o actas) conforme a los requerimientos de la entidad contratante de los servicios solicitados y efectivamente realizados y autorizados por la supervisión del contrato. **c).** Informe de ejecución del contratista, **c).** Certificación y/o informe de cumplimiento expedido por la supervisión del contrato. **Parágrafo 001:** El contratista asumirá los impuestos, estampillas y gastos legales en que incurra, para la realización de los servicios contratados y para dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. **Parágrafo 002:** Así mismo, el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se cancelará del presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, como consta en CDP No. 26-00028, por la suma de **"TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000, oo) MTC/E"**, con cargo al rubro No. 2 No. 2.1.2.02.02.008.01.03 - MANTENIMIENTO AMBULANCIA OPERACIÓN, del presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del 2025. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO**: El plazo previsto para el desarrollo de la prestación de servicios es de **ONCE (11) MESES**, contados, desde la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el veintidós (22) de diciembre de la vigencia 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** Acuerdo No. 007 de 2021, Capítulo VI Garantías, Art. 37. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor se encuadre en la Mínima Cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera

de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO**: En el evento que el **CONTRATANTE** considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificara personalmente al **CONTRATISTA** o a su apoderado, contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (2%) del valor del contrato (sin que exceda del 10% del valor del contrato) por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada. En firme, la resolución prestará merito ejecutivo contra el **CONTRATISTA** y el asegurador. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas la Ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el **CONTRATANTE** frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CESIÓN**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - SUPERVISION, DIRECCION Y VIGILANCIA**: El **CONTRATANTE** para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, el profesional Universitario de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual y tendrá las siguientes funciones: **1).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **2).** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista; **3).** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; **4).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; **5).** Formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato; **6).** Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello; **7).** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; **8.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; **9).** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; **10).** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; **11).** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato; **12).** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las partes contratantes someterán a la decisión de

árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramiento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - COMPENSACIÓN**: Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: Si el **CONTRATISTA** incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, este autoriza al **CONTRATANTE** a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - LIQUIDACIÓN EL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** La liquidación se realizará con base en el MANUAL DE CONTRATACIÓN de **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER.** Sin embargo, en razón a la naturaleza del objeto contractual, en casos excepcionales, según lo disponga la necesidad del servicio y bajo determinación y autorización de la supervisión del contrato, la ejecución del contrato podrá ejecutarse fuera de la jurisdicción del municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante:	**Dirección: Calle 2, con Carrera No. 03 - Santa Helena del Opón - Santander - Colombia** E-mail: esejaimemichel@hotmail.com Página web: www.esejaimemichel.gov.co
El contratista:	Dirección: carrera 7c #25-9 - San gil - Santander - Colombia E-mail: anplape@hotmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral de este contrato, la propuesta técnica y económica presentada por la parte contratista y todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1).** Los estudios previos. **2).** La oferta presentada por el Contratista. **3).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5).** Anexos técnicos suscritos por las partes **6).** Registro Presupuestal. **7).** MANUAL DE CONTRATACIÓN.

Para constancia se firma el presente Contrato de prestación de Servicios en SANTA HELENA DEL OPÓN - (Santander), a los Veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE;

JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO
C.C. No. 91.237.676 de Bucaramanga, Sder
Gerente **E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**

EL CONTRATISTA;

ANITA PLATA PEDRAZA
C.C. No. 37.947.056, expedida en Socorro, Sder.
RL: **SAE SERVISOLUCIONES S.A.S**
NIT No. 901471413-7.

Proyectó y aprobó aspectos técnicos:
CARMENZA COLMENARES BENAVIDES – Profesional Universitario– E.S.E.

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos:
Abog. IVÁN DANIEL GARCÍA – Asesor jurídico Externo – E.S.E.